



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

1057-

DE 2024

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ARLET CECILIA LECHUGA NAVARRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32852219, Docente **NO OFICIAL**, mediante radicación No. 000936 del 19 de enero de 2024, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **DIEZ (10)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. 3732 del 09 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaria de Educación del Atlántico, donde consta que tiene título de **Licenciada en Educación especialidad Lenguas Modernas Español Inglés**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, **NO** se cumplen los requisitos para ascender al Grado **ONCE**, ya que si bien es cierto la docente acredita: Acta de Grado No 122 del 14 de septiembre de 2023, expedida por la Universidad Popular del Cesar, Diploma No 10478 registrado en el Folio 112 del Libro No 07, que le otorga el título de Especialista en Tic par el Diseño de Estrategias Didácticas en Educación, no es menos cierto que no aportó los seis (6) créditos que señala la ley para ascenso al grado Once.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, no es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO ascender al (la) educador(a) **ARLET CECILIA LECHUGA NAVARRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32852219, con vinculación **NO OFICIAL**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

22 ABR 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES

Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



SC-CER627381

NIT. 890 102 006-1

Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN - Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307